



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 FEB 2025

VISTOS: El Informe N°0086-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de febrero del 2025, proveído inserto en el Informe N°89-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N°262-2025/402000-402400-402420 de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N°046-2025/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 14 de febrero de 2025; Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00587 de fecha 12 de febrero de 2025, conteniendo Carta N°014-2025-CSLM/RC de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N°006-2025-ING.EFDG-CSLM de fecha 12 de febrero de 2024, Carta N°007-2025-HTYV-CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC de fecha 06 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°007-2025-HTYV-CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC de fecha 06 de febrero de 2025**, el Representante Legal de HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra, refiriendo como asunto: ALCANZO CALENDARIOS DE OBRA, ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO. Expresando: "... alcanzo los Calendarios de Obra, a la fecha de inicio de Obra, se tiene lo siguiente: La obra tiene un plazo de ejecución de 240 días calendarios, y la fecha de inicio es el 01.02.2025 y la fecha de término es el 28.09.2025 ..."; adjuntando:

- a) Calendario de Ejecución de Obra (CPM)
- b) Calendario de Avance de Obra Valorizado
- c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos

Que, mediante **Informe N°006-2025-ING.EFDG-CSLM de fecha 12 de febrero de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LINDEROS DE MARAY; concluyendo que: "a. El calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM de inicio de obra alcanzado con Carta N°007-2025-HTYV-CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC con fecha 06 de febrero de 2025 se encuentra en calidad de APROBADO por parte de la supervisión. b. Por lo antes expuesto derivo a su despacho, el presente en señal de conformidad para continuar el trámite correspondiente de acuerdo a los incisos 202.1; 202.2; y 202.3 del artículo 202, "Actualización del Programa de Ejecución de Obra", del Reglamento de la Ley N°30225 ...".

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00587 de fecha 12 de febrero de 2025**, conteniendo **Carta N°014-2025-CSLM/RC de fecha 12 de febrero de 2025**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LINDEROS DE MARAY, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; refiriendo en asunto: ALCANZO ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA.

Que, mediante **Informe N°046-2025/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 14 de febrero de 2025**, el Monitor de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras; precisando en la parte In Fine: "Por lo tanto, la Entidad en cumplimiento al Artículo 202° "Actualización del Programa de Ejecución de Obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá proceder con la aprobación: i) del Calendario Valorizado de Avance de Obra y ii) de la Programación de Ejecución de Obra CPM, mediante acto resolutivo; sin dejar de indicar que el contratista y el supervisor son los responsables de que los cronogramas mencionados se encuentren acorde al proceso constructivo de la obra contratada."

Que, mediante **Informe N°262-2025/402000-402400-402420 de fecha 17 de febrero de 2025**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando a pie de letra: "Al respecto mi Despacho emite conformidad al Calendario Valorizado de Avance de Obra y a la Programación de Ejecución de Obra CPM, los mismos que fueron formulados por el Contratista con la conformidad de la Supervisión; solicita su pronunciamiento al respecto, y de estar conforme derivarlos a la Oficina de Asesoría Legal para su aprobación mediante resolución."



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 FEB 2025

Que, mediante **Informe N°89-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de febrero de 2025**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo: "En mérito de lo expuesto esta Dirección CONCLUYE:

- Contando con la conformidad del jefe de supervisión; CONSORCIO SUPERVISOR LINDEROS DE MARAY; del Sub Director de la División de Obras; Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez; esta dirección otorga conformidad a los calendarios de avance de obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CC.PP. LINDEROS DE MARAY-DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el día 01 de febrero del 2025 y de culminación de ejecución de obra el día 28.09.25, por lo cual se recomienda emisión de acto resolutivo correspondiente."

Que, con proveído de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N°0086-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de febrero de 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo que: "...es PROCEDENTE la aprobación de la actualización a la fecha de inicio de Ejecución de Obra de: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CC.PP LINDEROS DE MARAY, DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2515767; solicitado por el Representante Legal de HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC, mediante Carta N°007-2025-HTYV-CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC de fecha 06 de febrero de 2025; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el día 01 de febrero del 2025 y como fecha de culminación de ejecución de obra el día 28 de septiembre de 2025. A tenor del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás argumentos expuestos en el presente informe."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.**"

Que, el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; dispone: "**f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.**"

Que, el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"202.1. **Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 FEB 2025

avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. **El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones.** En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados;** en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. **Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.**

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, el **Calendario de avance de obra valorizado** es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. **Programa de ejecución de obra:** Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Y que la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Carta N°007-2025-HTYV-CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC de fecha 06 de febrero de 2025**, el Representante Legal de HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC, alcanza Calendarios de Obra, a la fecha de inicio de Obra, agregando que, la obra tiene un plazo de ejecución de 240 días calendarios, siendo la fecha de inicio el día 01.02.2025 y la fecha de término día 28.09.2025; adjuntando:

- Calendario de Ejecución de Obra (CPM)
- Calendario de Avance de Obra Valorizado
- Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos

Evidenciándose del precitado documental que, **fue recibido el día 06 de febrero de 2025;** siendo que, mediante **Informe N°006-2025-ING.EFDG-CSLM de fecha 12 de febrero de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, **APRUEBA** el calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM de inicio de obra alcanzados. El mismo que es presentado a la entidad a través de **Carta N°014-2025-CSLM/RC de fecha 12 de**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 063 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 FEB 2025

febrero de 2025, por parte del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LINDEROS DE MARAY, como se observa mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00587 de fecha 12 de febrero de 2025**. Agregando a lo expuesto que, en **Informe N°046-2025/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 14 de febrero de 2025**, el Monitor de Obra – Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de: i) Calendario Valorizado de Avance de Obra y ii) Programación de Ejecución de Obra CPM, mediante acto resolutivo. Opinión que es compartida por el Sub Director de la División de Obras, como se expresa en **Informe N°262-2025/402000-402400-402420 de fecha 17 de febrero de 2025** e **Informe N°89-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de febrero de 2025**, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, que a pie de letra señala:

- “Contando con la conformidad del jefe de supervisión; CONSORCIO SUPERVISOR LINDEROS DE MARAY; del Sub Director de la División de Obras; Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez; **esta dirección otorga conformidad a los calendarios de avance de obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CC.PP. LINDEROS DE MARAY-DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el día 01 de febrero del 2025 y de culminación de ejecución de obra el día 28.09.25**, por lo cual se recomienda **emisión de acto resolutivo correspondiente.**” (Negrita para enfatizar).

Siendo este el contexto, en conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Deviniendo lo solicitado por el Representante Legal de HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC, en PROCEDENTE.

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la actualización a la fecha de inicio de Ejecución de Obra de: Calendario Valorizado de Avance de Obra, Programación de Ejecución de Obra CPM y Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CC.PP LINDEROS DE MARAY, DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2515767**; alcanzada por el Representante Legal de HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC, mediante **Carta N°007-2025-HTYV-CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC de fecha 06 de febrero de 2025**; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el día **01 de febrero del 2025** y como fecha de culminación de ejecución de obra el día **28 de septiembre de 2025**. tenor del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás argumentos expuestos en la presente resolución.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **063 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **20 FEB 2025**

noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización a la fecha de inicio de Ejecución de Obra de: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS, de la Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CC.PP LINDEROS DE MARAY, DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA**", con CUI 2515767; solicitada por el Representante Legal de HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el día **01 de febrero del 2025** y como fecha de culminación de ejecución de obra el día **28 de septiembre de 2025**. En conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **JORGE LUIS ABARCA CORDOVA** - Representante Legal de HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL SAC, en calidad de **Contratista Ejecutor** con domicilio ubicado en: MZA. E3 LOTE 19 URB. PLANICIE III ETAPA – VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA, con correo electrónico: htyv.corp@gmail.com; y al Sr. **EDWIM FRANCISCO DIOSES GARRIDO** - Representante **Somún del CONSORCIO SUPERVISOR LINDEROS DE MARAY**, en calidad de **supervisor de Obra** mencionada su domicilio: URBANIZACIÓN LOS ALMENDROS SUR MZA. E LOTE 06 PIURA - PIURA - PIURA; con correo electrónico: jcproyectosyconsultorias@hotmail.com;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional